



RESOLUCION DE GERENCIA N° 643 -2016-MPH/43.47.

Ayacucho,

07 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 17770, de fecha 12 de julio de 2016, incoada por la administrada doña VILLANUEVA PARIONA, MARIA LUZ, identificada con DNI N° 28234948, sobre Cambio de giro de negocio, del Puesto de Venta N° 47 Mz. "A", ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en la micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3° y 9° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el distrito de Ayacucho; mediante la suscripción del contrato de arrendamiento se concede el uso de los puestos de ventas, tiendas y stands, a personas naturales con el objeto de permitir la disposición y disfrute de los servicios en el abastecimiento de los productos, especies y artículos para la subsistencia de la población; determinando el área del puesto, el tipo de módulo y altura máxima en función a los parámetros arquitectónicos del mercado de abastos. Asimismo, otorgará las autorizaciones de funcionamiento temporal de los kioscos, conforme a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

Que, la recurrente solicita cambio de giro de negocio, mediante solicitud de registro N° 17770; aduce que por encontrarse mal de salud solicita el cambio de giro del puesto N° 47 Mz. "A", actualmente autorizado para el giro de venta de "VERDURAS" al giro de "VENTA DE PRODUCTOS HERBALIFE"; respecto a la modificación de giro autorizado el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, refiere que la modificación de giro autorizado por otro giro distinto, procederá previa evaluación de los administradores de los mercados, siempre y cuando no altere la vistosidad y las secciones establecidas por giros, cumpliendo con el pago por constituir un nuevo giro de acuerdo al TUPA vigente; en observancia de la referida norma, el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, emite el Informe 168-2016-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-AMSC, de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual previa inspección correspondiente informa que la administrada es conductora del Puesto N° 47 Mz. "A" con el giro de "VERDURAS", asimismo señala que el cambio de giro de negocio venta de "VERDURAS" a "VENTA DE PRODUCTOS HERBALIFE" alteraría la sección preestablecida para la venta de verduras ya que la inserción de un giro diferente altera la vistosidad de la sección y acarrea incomodidad entre los demás administrados; consecuentemente la autoridad municipal previa valoración de la normativa vigente y de la opinión emitida por el administrador del Mercado Andrés F. Vivanco, considera que el petitorio de la recurrente deviene en improcedente;

Que, conforme a lo establecido en artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho. Son obligaciones de los conductores de los puestos de ventas, tiendas, kioscos y stands de los mercados municipales son: a) Suscribir el contrato de arrendamiento para la conducción de los puestos, b) Respetar a la autoridad municipal, a los miembros de la asociación y a los usuarios. c) Obtener la Renovación del contrato de arrendamiento para el funcionamiento del puesto d) Exhibir el original del contrato de arrendamiento y autorizaciones municipales temporales de venta, tienda, stand, y autorización temporal de kiosco. e) El conductor deberá conducir personalmente el puesto de venta, tienda, stand y kiosco; excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y por su trabajador con contrato, previa autorización escrita emitida por la Sub Gerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, por un periodo máximo de tres meses, por razones de salud del titular o familiar directo, debiendo justificar con medios probatorios fehacientes al retornar. f) Empadronarse anualmente y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal de funcionamiento; g) Cumplir puntualmente con el pago



mensual por concepto de alquiler de los puestos de ventas, kioscos, tiendas y stands; h) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial en buenas condiciones de salubridad; i) Exhibir en forma visible todos los productos que se expende, consignando en forma clara y precisa los precios; j) Contar con balanzas de precisión manteniéndolas operativas y en buen estado; k) Usar el uniforme completo según los giros autorizados, en coordinación con los Administradores de los Mercados; l) Portar consigo su carné de sanidad vigente no mayor a seis meses, tanto los conductores titulares y los trabajadores. m) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos de primera necesidad; n) No colocar los productos en pasadizos sin autorización municipal; o) Participar en las actividades y capacitaciones programadas por la Subgerencia de Comercio, mercados y Policía Municipal, para mejorar los servicios en los Mercados de abastos. p) Otras obligaciones inherentes a la actividad económica.

Qué, conforme a lo establecido en artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; son prohibiciones a) La transferencia o el Sub-arriendo de los puestos de ventas, Kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales. b) Exceder el espacio físico autorizado, obstaculizando los pasadizos y vías de acceso al público, colocando las mercaderías. c) Utilizar pesas y medidas desequilibradas o fraudulentas. d) Consumir bebidas alcohólicas o participar en juegos de azar en el interior de los Mercados. e) Utilizar altoparlantes o megáfonos causantes de ruidos molestos que superan los decibeles máximos permisibles, salvo autorización previa escrita. f) La venta de productos sin observar las disposiciones legales que regulen la comercialización en los Mercados municipales y privados. g) El conductor solo puede conducir máximo dos puestos o tiendas para desarrollar el mismo giro autorizado en los mercados a nombre propio o familiares. La concurrencia de los conductores a sus puestos, kioscos, tiendas y stands, en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas. i.) Exender productos, medicamentos naturales, alimentos y bebidas antihigiénicas, contaminadas, adulteradas, que atenten contra la salud pública de los usuarios o clientes, j.) Modificar el giro de negocio sin autorización municipal, k.) Permanecer en el interior de los mercados de abastos después del horario establecido, se exceptuará en casos de emergencia debidamente comprobada. l). Instalar fuera del puesto de venta: toldos, carpas, sombrillas, letreros y anuncios publicitarios no autorizados por la autoridad municipal. m.) Hacer modificaciones en el puesto de venta o el área concedida sin autorización municipal, n.) Usar los puestos de venta como depósito, o.) Mantener cerrado el puesto de venta, tienda, kiosco, stand más de quince días sin justificación ni autorización municipal previa, p.) Tener en los puestos los artículos inflamables o que puedan causar incendios como juegos artificiales, combustibles entre otros. q) Tener la instalación eléctrica o de agua en forma clandestina. r) Ampliar la construcción de los puestos de ventas hacia el espacio aéreo;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INPROCEDENTE; la solicitud de cambio de giro de venta de "VERDURAS" al giro de "VENTA DE PRODUCTOS HERBALIFE", del puesto de venta N° 47 Mz. "A"; incoada por la administrada doña VILLANUEVA PARIONA, MARIA LUZ. En razón a que el giro de "VENTA DE PRODUCTOS HERBALIFE", alteraría la vistosidad y el orden en las secciones establecidas por giros específicos, contrariando así la finalidad de Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A – Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; a la administrada, en el Puesto de Venta N° 47 Mz. "A", ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Pantaja
Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 07 SET. 2016

Oficio Circ. N° 2683-2016-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE PLANEACION

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: RE-643-2016-MPH/ESM.

De fecha: 07 SET. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Soler Córdova
JEFE

